



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 24 abril de 2015

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce en su artículo 10°, como competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, constituyendo este último el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y cuyas competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, considerando al planeamiento estratégico como el primer pilar que sustenta dicha política. Según esta norma legal, el Planeamiento Estratégico parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). Es además, un proceso en el que cada institución, además de considerar los compromisos políticos y los mandatos de los planes gubernamentales, reflexionan rigurosamente sobre los temas del entorno: i) sobre las oportunidades o sobre la justificación de una necesaria intervención del Estado, así como sobre los riesgos de una inadecuado accionar del sector público; ii) sobre el entorno macro económico, legal, político e institucional iii) sobre las demandas que establecen los ciudadanos a los que tienen que atender, iv) sobre las formas en que la sociedad se organiza para resolver esas demandas ciudadanas; y v) sobre la forma como el Estado ha venido satisfaciendo esas necesidades, mediante qué políticas, qué estrategias, a través de qué agencias involucradas, qué resultados e impactos ha logrado y qué lecciones ha sacado del pasado. Producto de ese proceso, el Plan Estratégico debe contener tanto los objetivos gubernamentales como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que está espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana. Para llevar esto a la práctica, los objetivos generales del Plan Estratégico deben reflejarse en los Planes Operativos, que contienen objetivos más específicos y metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes o servicios que permitirán articular el presupuesto o programas presupuestales y así satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficiente.

Que, mediante Decreto Supremo N°054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y mediante Decreto Supremo N°089-2011-PCM, se autorizó al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponiendo al mismo tiempo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015-GR.LAMB/CR

ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito.

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1088 que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y Decreto Supremo N°004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, mediante Resolución N°26-2014-CEPLAN/PCD aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades de la Administración Pública; entendiéndose como tal a: 1) Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Adscritos; 2) Poder Legislativo; 3) Poder Judicial; 4) Gobiernos Regionales; 5) Gobiernos Locales; 6) Organismos Constitucionales Autónomos, sin afectar su autonomía;

Qué, el artículo 17° de la Directiva N°001-2014-CEPLAN, establece que el Plan Estratégico Institucional-PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores, Metas anuales, las Acciones Estratégicas y la Ruta Estratégica. El PEI se elabora anualmente para un periodo de 3 años.

Qué, el Gobierno Regional de Lambayeque, a través de su Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha promovido en el transcurso del año 2014 un proceso de planeamiento estratégico institucional sistémico, participativo, integrador, abierto y flexible, orientado a formular el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2015-2018 que reemplace al anterior Plan Estratégico Institucional, cuyo horizonte temporal ha vencido el 31 de diciembre del año 2014;

Qué, el artículo 48° de la Directiva N°001-2014-CEPLAN, establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la referida Directiva. El Informe Técnico será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los siguientes planes: Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, Planes Estratégicos Institucionales de los Ministerios, Planes de Desarrollo Regional Concertado, Planes Estratégicos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Planes Especiales.

Qué mediante Oficio N°079-2014-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remitió a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe Técnico N°03-2014-CEPLAN/DNCP, en el que concluye que el documento presentado: Plan Estratégico Institucional 2015-2018 del Gobierno Regional de Lambayeque, cumple de manera regular a lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitida por el CEPLAN; recomendando su APROBACIÓN TRANSITORIA en tanto se concluya con el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC, y del Plan Estratégico Institucional-PEI, ambos ajustados a las disposiciones contenidas en la Directiva General;

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015-GR.LAMB/CR

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2015-2018-PEI del Gobierno Regional de Lambayeque, sin perjuicio de las acciones orientadas a la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC, y del Plan Estratégico Institucional-PEI, ajustados a la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitida por el CEPLAN;

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, El Plan Estratégico Institucional es de observancia obligatoria por parte de todas las Gerencias y Oficinas Regionales que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los **diecisiete** días del mes de abril del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Mg. Raul Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los **24** días del mes de abril del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL